

SCI-1183-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Srita. Mazel Abarca Álvarez, Presidente, a.i.
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantes del ITCR

Sr. Daniel Trejos Román, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, Limón
(ASOAE - Li)

Sr. Anyelo Guzmán Pérez, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, San José
(ASOCAE)

Srita. Silvia Elena Araya Salas, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Agronomía (AEA)

Srita. Nancy Retana Calderón, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería Ambiental (ASOCIA)

Srita. Alison Gabriela Barrantes Canales
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación, San José
(ASODEC SJ)

Srita. Valeria Navarro Montero, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Construcción (AEICO)

Sr. Javier Darío Ureña Chaves, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal (ASEFOR)

Sr. Wagner Fabricio Segura Porras, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial,
Cartago (AEPI)

Srita. Britney Blandón Demmitt, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial,
Limón (ASOEPIL)

Sr. Jefferson Josué Campos Prendas
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, San
Carlos (ASEPI)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 2

Srita. Verónica Cambronero Jiménez, Presidencia
Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e
Higiene Ambiental (ASEISLHA)

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022. Respuesta al documento “Pronunciamento Movimiento Estudiantil respecto a la implementación del Modelo de Transferencias por Centro Funcional” presentado por las personas que presiden la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, Limón (ASOAE - Li), la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, San José (ASOCAE), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Agrícola (ASOAGRI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Agronomía (AEA), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Ambiental (ASOCIA), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación, Limón (ASOIC), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación, San José (ASODEC SJ), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Construcción (AEICO), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Electrónica, San Carlos (ADESC), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal (ASEFOR), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, Cartago (AEPI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, Limón (ASOEPIL), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, San Carlos (ASEPI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental (ASEISLHA) y la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Electromecánica y Mantenimiento Industrial (ASIEM)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 3

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 1 de la “Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una Institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el Artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.”

3. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

4. Los artículos 108 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

“Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 4

“Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.”

5. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

6. El 12 de octubre del 2022 se recibió en la Secretaría del Consejo Institucional el documento titulado *“Pronunciamento Movimiento Estudiantil respecto a la implementación del Modelo de Transferencias por Centro Funcional”*, firmado por las personas que ejercen la presidencia de la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, Limón (ASOAE - Li), la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, San José (ASOCAE), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Agrícola (ASOAGRI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Agronomía (AEA), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Ambiental (ASOCIA), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación, Limón (ASOIC), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación, San José (ASODEC SJ), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Construcción (AEICO), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Electrónica, San Carlos (ADESC), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal (ASEFOR), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, Cartago (AEPI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, Limón (ASOEPIL), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, San Carlos (ASEPI), la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental (ASEISLHA) y la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Electromecánica y Mantenimiento Industrial (ASIAM).

7. En el documento indicado en el resultando anterior se hacen los siguientes planteamientos:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 5

*“Señores miembros del CI con todo el respeto para la investidura que hoy ostentan, nos dirigimos a ustedes como una representación estudiantil articulada **para manifestarnos en contra de la propuesta de acción que han venido presentando de manera unilateral para transformar el modelo de transferencias actual de la Federación de Estudiantes del ITCR a un modelo de transferencia por Centro Funcional.***

*Es primordial para esta representación aclarar que nos encontramos anuentes de que se realice un estudio o una evaluación para la implementación de un nuevo modelo de transferencia, sin embargo, **este debe ser un cambio responsable, de forma paulatina y consensuada entre las partes y no impuesto,** pero sobre todo tenemos una posición firme de que el Instituto Tecnológico debe de presentar su oferta de valor acondiciona a la operatividad del Movimiento Estudiantil antes de que apoyemos cualquier propuesta de cambio.*

El modelo que hoy se especula para la transición genera una serie de incertidumbres para el sector estudiantil, no podemos apoyar una propuesta que ni siquiera existe en el papel de manera integral.

Señores concejales, no se puede omitir de ninguna manera, que la naturaleza de las ejecuciones financieras del Movimiento Estudiantil tiene una connotación completa y absolutamente distinta a la del ITCR y sus centros funcionales actuales, de modo que nada nos garantiza que la propuesta de convertir a la FEITEC en un centro funcional no sea una camisa de fuerza.

Siendo que este consejo se ha manifestado respetuoso de la normativa y los debidos procesos no podemos omitir que actualmente existe un acuerdo firmado por cinco años que debe respetarse, entre la administración y la FEITEC, así mismo el acuerdo anual entre la FEITEC-VAD-VIESA se firmó y se envió mediante el oficio R-852-2022 siendo que para nosotros inaceptable que si en todo momento se ha trabajado bajo la premisa que este tema debe tratarse entre la FEITEC y la administración no podemos aceptar que el CI se interponga pretendiendo deliberar de la noche a la mañana con prisa y a la carrera. Si es de su intención tomar las riendas en esta negociación pues tocara volver a comenzar el proceso, pero esta vez entre ustedes y nosotros, pero hay que respetar la inteligencia de nosotros como representantes estudiantiles y no medirnos de una forma diferenciada a como se tratan otros temas a nivel institucional.

Por tanto, manifestamos:

- 1. Solicitamos un correcto estudio y análisis del modelo de transferencia.*
- 2. Es innegociable que antes de aprobar cualquier cambio del modelo se tenga que contar con la garantía de que el modelo se adapte a las necesidades del ME y que se implemente un periodo de prueba paralelo sin que afecta la operatividad de los órganos y asociaciones del Movimiento Estudiantil.*
- 3. Se debe evaluar en los respectivos estudios las implementaciones que al 2022 y con regreso a la presencialidad en el segundo semestre se están gestionando.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 6

4. *Se presenten verdaderas negociaciones entre las partes y no decisiones unilaterales.*

...”

8. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”*, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

“...

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.” (La negrita es proveída)

9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 7

ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020". Dentro del referido plan se incluye la advertencia, actividad y producto siguiente:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
<p>2. ...Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la</p> <p>Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.</p>	<p>1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración</p>	<p>1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.</p>	<p>30 de junio de 2022</p>	<p>FEITEC,</p> <p>Vicerrectoría</p> <p>Vida Estudiantil y Servicios Académicos y</p> <p>Departamento Financiero Contable.</p>

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 8, del 22 de junio de 2022, prorrogó al 16 de diciembre de 2022, el plazo de entrega del producto: Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado; pactado en el plan de atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 8

11. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se indica:

“Se remite al Consejo Institucional, el informe AUDI-AD-005-2021, “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.

La advertencia tramitada en esa fecha como un servicio preventivo pretendía, que de manera oportuna, el Consejo Institucional razonara, sustentara y fundamentara una decisión que se considera de interés institucional para fortalecer el sistema de control interno, en relación con la necesidad de asegurar la razonabilidad en el uso de los recursos que se destinan para apoyar la actividad desplegada por la representación estudiantil, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La advertencia, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado - asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.

El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3256, del 23 de marzo de 2022, Artículo 14, aprueba el Plan de acción para atender la advertencia.

Se acuerda, en esa sesión, que al 30 de junio de 2022, se presentara el Análisis requerido sobre el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Este plazo resultaba razonable en relación con la pretensión planteada en la advertencia, toda vez que la decisión sería tomada antes de la formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023; no obstante el plazo inicial fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, , mediante

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 9

autorización del Consejo Institucional a solicitud de la Rectoría , argumentándose que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final. Se desconoce de las limitaciones que se han tenido para conformar el equipo técnico que se requiere, lo que eventualmente puede retrasar los resultados del informe.

La importancia de resolver de manera prioritaria sobre un eventual cambio del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC radica en que ejecutar el recurso dentro del presupuesto institucional reduce de manera significativa una eventual materialización de riesgos legales, de imagen y reputacionales, de continuarse produciendo manejos inadecuados de recursos, de conformidad con los resultados expuestos en los servicios de auditoría generados al respecto. Asimismo, se minimizaría el costo administrativo del control tanto para la FEITEC como para el ITCR, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Se informa, que de manera paralela a la tramitación del presente oficio, se ha gestionado ante la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio AUDI-AD-005-2022, del 22 de julio de 2022, reconsiderar la posición que ha sustentado en un criterio de la Asesoría Legal , para que los recursos asignados a la representación estudiantil y que hasta la fecha se han presupuestado como una transferencia, se clasifiquen como recursos sin contraprestación, toda vez que después de un análisis pormenorizado esta Auditoría no encuentra criterios legales, ni técnicos que sustenten la clasificación actual, gestión que se encuentra en proceso.

*Se conoce, aunado a lo anterior, que en ejercicio del derecho ciudadano, la Contraloría General de la República ha recibido una denuncia, relacionada con “eventuales manejos inapropiados” por parte de la Federación de Estudiantes (FEITEC) de los fondos que le transfiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que **esta Auditoría considera oportuno, plantear una excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar esa ampliación de plazo, analizando la posibilidad de conformar el equipo técnico de manera urgente, si es que no se ha conformado y adelantar la fecha de presentación del informe de los resultados del estudio sobre el modelo señalado en párrafos anteriores, antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, como la expresión financiera de un plan determinado, para que la decisión en el cambio del modelo de administración de los recursos que se asignan a la representación estudiantil, sea analizada, aprobada e incorporada en éste, para que surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.***

Se recuerda que tanto la acción como la inacción en la toma de decisiones que conlleven al debilitamiento del sistema de control interno

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 10

eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39.” (La negrita es proveída)

12.El Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023, en la Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, disponiendo lo siguiente en el apartado resolutivo:

“...

e. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:

Programa	Partida	Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

...”

13.El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, realizada el 12 de octubre del 2022, lo siguiente:

“a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.

c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 11

- e. *Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.*
 - f. *Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.*
- ...”

CONSIDERANDO QUE:

1. De los resultandos 8, 9 y 10 se desprende que la participación del Consejo Institucional en lo relativo al mecanismo de asignación de recursos presupuestarios a la FEITEC, se deriva de advertencias realizadas por la Auditoría Interna, que requieren de atención obligatoria según lo dispuesto en la “Ley General de Control Interno” tal como se reseña en el resultando 5.
2. Con el propósito de atender de manera oportuna y correcta las advertencias recibidas de la Auditoría Interna, el Consejo Institucional planteó un Plan para lograr tener el modelo de transferencia de recursos que superara cualquier debilidad de control interno, rendición de cuentas o adecuado uso de los recursos, tal como se consigna en el resultando 9. No obstante, no le es posible al Consejo Institucional, obviar la excitativa que hizo la Auditoría Interna sobre el plazo para culminar el análisis del modelo que se utiliza para ejecutar los recursos destinados para la operación de la FEITEC, por considerarlo inconveniente a los intereses de la Institución y el recordatorio sobre responsabilidades derivadas del debilitamiento del control interno por inacción u omisión.
3. Es función del Consejo Institucional, según lo establece el inciso b del artículo 18 del Estatuto Orgánico, la siguiente:

“...

- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...”

Esta función le otorga a este órgano una gran responsabilidad, no solo de la aprobación del uso de recursos públicos, sino también de promover su mejor administración.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 12

SE ACUERDA:

- a. Responder los planteamientos del documento titulado “*Pronunciamiento Movimiento Estudiantil respecto a la implementación del Modelo de Transferencias por Centro Funcional*”, indicando lo siguiente:
1. Las decisiones adoptadas por el Consejo Institucional relacionadas con el mecanismo de transferencias de recursos a la FEITEC, en el marco de lo dispuesto por el artículo 109 del Estatuto Orgánico, responden a advertencias realizadas por la Auditoría Interna que el Consejo debe atender según las obligaciones que le impone la “Ley General de Control Interno” y en la obligación de vigilar por el uso correcto de los fondos públicos.
 2. En el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, realizada el 12 de octubre del 2022, se ha solicitado a la Rectoría que “en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC” de manera que se han tomado decisiones para que la adopción de un nuevo mecanismo de asignación de recursos presupuestarios a la FEITEC pueda realizarse de manera armoniosa, efectiva, segura y garante de que las actividades del movimiento estudiantil que se financien con tales recursos se desarrollen con normalidad, en el marco de procedimientos transparentes que permitan la oportuna fiscalización y rendición de cuentas.
 3. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, contempla disposiciones sobre el convenio actualmente vigente entre el Instituto y la FEITEC, de manera que ese punto también ha sido atendido.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 15, del 02 de noviembre de 2022.

Página 13

Palabras Clave: Pronunciamiento – Movimiento – Estudiantil – implementación – Modelo – Traslados – Centro – Funcional – AUDI-AD-005-2021 – AUDI-141-2022

c.d.: Auditoría Interna (Notificado a la secretaria vía correo electrónico)

aal